

MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA



HUAROCHIRI - LIMA - PERÚ

"Año de la Universalización de la Salud"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
ALCALDÍA**

**Resolución de Alcaldía N° 109-2020-MDSE-AL**

**Santa Eulalia, 4 de junio de 2020**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA**

**Visto** el Informe N° 007-2020-GM/MDSE, de la Gerencia Municipal en el cual solicita la designación de los responsables del ingreso informático para la rendición de cuentas del año 2019, de la municipalidad Distrital de Santa Eulalia;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 20 inciso 6 señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas;

Que, conforme al artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, esta Entidad Fiscalizadora Superior cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, teniendo por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27785, establece que es atribución del Sistema Nacional de Control efectuar la supervisión, vigilancia y verificación de la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, el cual también comprende la supervisión de la legalidad de los actos de las instituciones sujetas a control en la ejecución de los lineamientos para una mejor gestión de las finanzas



públicas, con prudencia y transparencia fiscal, conforme a los objetivos y planes de las entidades;

Que, el literal u) del artículo 22 de la citada Ley Orgánica, prevé que es atribución de la Contraloría General de la República, establecer los procedimientos para que los Titulares de las entidades rindan cuenta oportuna ante el Órgano Rector, por los fondos o bienes del Estado a su cargo, así como de los resultados de su gestión;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG, se aprobó la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD "Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades", la que establece las disposiciones necesarias para que los Titulares de las entidades que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cumplan con rendir cuentas de manera estructurada y oportuna por el uso de los fondos o bienes del Estado, así como de los resultados de su gestión;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva citada en el considerando precedente, señala que el plazo para la presentación del Informe por periodo anual a la Contraloría General de la República, es hasta el último día hábil del mes de abril del año siguiente al periodo reportado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, el Gobierno Peruano declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; medida que ha sido ampliada hasta el 26 de abril de 2020, en mérito de lo dispuesto por los Decretos Supremos Núms. 051 y 064;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 113-2020-CG, publicado con fecha 23 de abril del 2020, se prorroga hasta el 15 de junio de 2020, el plazo establecido en el primer párrafo del numeral 7.3 de la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD "Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades", para que los Titulares de las entidades del Estado presenten a la Contraloría General de la República, el Informe de Rendición de Cuentas por periodo Anual correspondiente al año 2019;

Que, el instructivo informático de la rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República, señala que se debe designar a funcionarios en relación a los formatos establecidos y se advierte que está constituido por cinco (05) módulos, cuya información debe ser ingresada por servidor público y/o funcionario responsable de la conducción de la unidad orgánica cuya información se requiere,

Que, mediante el Informe del Visto, la Gerencia Municipal propone la designación de responsables de ingreso informático para la rendición de cuentas año 2019, para cumplir con la información que debe ser remitida a la Contraloría General de la República de forma estructurada, a través del Aplicativo Informático de Rendición de Cuentas por nuestra entidad;

Que, mediante Informe Legal N° 190-2020-GAJ-MDSE, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable que se proceda a la emisión del presente acto resolutivo mediante el cual se designa a los funcionarios responsables del ingreso informático de la rendición de cuentas de 2019;



Estando a los fundamentos expuestos, a las normas legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27072, en los artículos 6 y 20 inciso 6, con el visto del Gerente Municipal;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Designar a los responsables del ingreso informático para la rendición de cuentas 2019 de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia a los siguientes funcionarios:

N°	RESPONSABLE	FORMATO A REGISTRAR
01	<b>Lic. Juan Antonio Medina Caldas</b> GERENTE MUNICIPAL	Información general de la entidad, de su Titular y de los gestores que coadyuvan en la elaboración del Informe, el tipo de Informe, período reportado y fecha de presentación, la cual se registra en el Formato N° 1.
02	<b>Srta. Rosa Yanela Aguilar Rementeria</b> GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Información sobre el planeamiento estratégico de la entidad, objetivos estratégicos, metas y la unidad orgánica responsable del cumplimiento del objetivo estratégico, la cual se registra en el Formato N° 2.
03	<b>Ing. Enma Estefanía Ponce Cana</b> GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	Información sobre las obras en ejecución, paralizadas, concluidas y liquidadas por la entidad durante el período reportado, la cual se registra en el Formato N° 3
04	<b>Sr. Nilthon Pascual Huamán Fernández</b> SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS (e)	Información sobre la cantidad y gastos en personal de la entidad al inicio y al final del período reportado considerando el tipo de vinculación existente, la cual se registra en el Formato N° 4.
05	<b>Srta. Rosa Yanela Aguilar Rementeria</b> GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  <b>Srta. Yeni Rocsana Vásquez Huaranga</b> SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS (e)	Información sobre los proyectos de inversión pública gestionados por la entidad y su alineamiento de estos con sus objetivos estratégicos, que incluye la descripción de sus componentes, avances físicos y financieros; la cual se registra en el Formato N° 5

**ARTÍCULO 2.** Encargar a los funcionarios citados en el artículo anterior el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO 3.** Comunicar la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias de esta Corporación Edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUAROCHIRI  
  
**Fernando Harster Anduaga**  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
  
**Pedro William Gómez Gutarra**  
ALCALDE